

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **4246**
27 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DE AGUA - PUEAA**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CAM No. 3431 del 10 de diciembre de 2009, la Dirección Territorial Norte de la CAM, otorgó a la Sociedad de Acueductos Alcantarillados y Aseo - AGUAS DEL HUILA, identificada con NIT 800.100.553-2, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas denominadas Quebradas San Benito (4.68 Lit/seg) y El Guamal (7.00 Lit/seg), asignándole un caudal directo de 11.68 Lit/seg, para uso doméstico, en beneficio del Acueducto Municipal del Municipio de Santa María – Huila,

Permiso que se otorgó por un término de veinte (20) años, según lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 3431 del 10 de diciembre de 2009.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1076 del 2015, adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y la Resolución MADS No. 1257 del 2018, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aplica para las Autoridades Ambientales, para los Usuarios que soliciten una concesión de aguas y para las Entidades Territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 11520 de 06 de mayo del 2025, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, identificada con NIT. 800.100.553-2, titular de la concesión otorgada; presenta para su aprobación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, correspondiente al "Acueducto Municipal de Santa María", para dar alcance a lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018, que adicionó el Decreto 1076 de 2015, que reglamentó la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Verificada la información allegada por el interesado, mediante los radicados CAM Nos. 2025-S 16502 del 16 de junio de 2025 y 2025-S 24453 del 22 de agosto de 2025, se requirió al Usuario ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado; el cual, fue atendido mediante los oficios de entrada con radicados CAM Nos. 2025-E 18229 del 18 de julio de 2025 y 2025-E 24613 de 24 de septiembre del 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Conforme lo anterior, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4663 del 29 de octubre de 2025, en el cual se expone:

2) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con lo anterior, se procedió a evaluar el programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA, presentado por la persona jurídica SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA ADMINISTRACION S.A. E.S.P, identificada con NIT. 800.100.553-2, representada legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, correspondiente a la siguiente concesión:

Propietario(s) del Predio: SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P Nombre del Predio: "Acueducto Municipal de Santa María"

Usos Autorizados: Domestico 4.504 Hab.

Caudal Asignado: 11.68 LPS.

La presente evaluación del documento Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA se registró acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018; el formato para la presentación PUEAA propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Versión 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, como parte integral del presente concepto se evaluó la siguiente estructura:

1. Información General de la Concesión:

- Indica nombre de la fuente: Quebrada San Benito y Quebrada El Guamal.

-Indica coordenadas del punto de captación: (Artesanal) 2°54'17"N 75°35'36"W y 2°54'10 N-75°35'36"W

-Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): Lótico.

-Indica el caudal concesionado (Lt/sg): 11.68 LPS.

-Indica el caudal captado (Lt/sg): 11.68 LPS.

-Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: 2112 Rio Bache.

2. Diagnóstico del PUEAA

2.1 Línea base de oferta de agua:

2.1.1 Identificación de riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora:

Según los resultados recopilados en la "Evaluación Regional del Agua Superficial del departamento del Huila ERA 2019" de acuerdo a la zonificación hidrográfica de Colombia, realizada por el IDEAM y el IGAC (IDEAM, 2013b), el departamento del Huila hace parte del área hidrográfica del Magdalena-Cauca, identificando la presencia de 21 cuencas hidrográficas de nivel subsiguiente, acorde a la numeración recomendada por el IDEAM a nivel nacional; ubicando al municipio de Santa María en la Cuenca de nivel subsiguiente con ID 21121 del Rio Baché la cual contiene a su vez 47 cuencas, con un área total de 1160,81 km².

Debido a la diversidad de ambientes geológicos, geomorfológicos y tectónicos en el municipio y dadas las condiciones climáticas, relieve, distribución y patrón de drenaje del Río Baché y sus afluentes, existe una alta probabilidad de que se presenten diferentes fenómenos naturales como el volcanismo asociado al volcán nevado del Huila, los sismos de origen tectónico de carácter regional, como también los sismos asociados al sistema de fallas Chusma (Chusma Thrust) considerada como activa y a una falla dudosa o probable localizada en la parte alta del Municipio en área del Parque Nevado del Huila los deslizamientos asociados a la parte alta, media y baja del Municipio y el fenómeno de desbordamiento del Río Baché y algunos afluentes sobre las vegas y

pequeñas planicies aluviales en el municipio; como también las potenciales avalanchas asociadas a los sistemas de drenaje de alta montaña que podrían causar daños tanto a los habitantes ubicados sobre zonas de riesgo, como a la infraestructura vial, obras ingenieriles, entre otros.

De acuerdo al análisis de las problemáticas y potencialidades del recurso hídrico dentro del desarrollo agropecuario del Departamento, consolidado en el documento de CARACTERIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (2019), en el cual se presentan los indicadores hídricos para el Departamento del Huila, que tienen como función analizar el estado del recurso hídrico en cuanto a su disponibilidad y las restricciones de uso del mismo. Se evalúan para el municipio de Santa María, de conformidad con las dos fuentes hídricas que abastecen el sistema de acueducto del casco urbano, los indicadores, con el propósito de reconocer la eficiencia del sistema en la actualidad.

El Índice de Aridez (IA) se reconoce como una característica cualitativa del clima, que permite medir el grado de suficiencia o insuficiencia de la precipitación para el sostenimiento de los ecosistemas de una región. Identifica áreas deficitarias o excedentes de agua, calculadas a partir del balance hídrico superficial (IDEAM, s.f.). Para las quebradas San Benito y El Guamal se puede identificar que el índice de aridez calculado para el año hidrológico SECO indica que el municipio de Santa María, presenta la condición de aridez más crítica, calificada como "ALTAMENTE DEFICITARIO DE AGUA", en un rango mayor de 60 de acuerdo a su categoría; para el año hidrológico MEDIO, se deduce que la mayor parte del territorio presenta un índice de aridez "ENTRE MODERADO Y DEFICITARIO DE AGUA" entre 0.40-0.50. Finalmente, para el año hidrológico HÚMEDO el municipio de Santa María se ubica en un rango de 0.30-0.40, calificándose como "MODERADO" en el Índice de Aridez calculado.

El Índice de Retención y Regulación Hídrica (IRH), mide la capacidad de retención de humedad de las cuencas con base en la distribución de las series de frecuencia acumulada de los caudales diarios (IDEAM, 2013a). Muestra las condiciones de retención de la humedad y de regulación de caudales, identifica la necesidad de generar de forma natural o artificial, estructuras que aseguren la retención o el almacenamiento de agua para usar durante los periodos de sequía. En términos generales los suelos del municipio de Santa María, incluidas las dos fuentes abastecedoras presentan para el año hidrológico SECO en un rango de 0.75-0.85 calificado como "ALTA CAPACIDAD PARA RETENER Y REGULAR CAUDALES", de igual manera en la evaluación realizada para el año hidrológico MEDIO las fuentes San Benito y El Guamal se identifican dentro del rango de "ALTA CAPACIDAD PARA RETENER Y REGULAR CAUDALES", en cuanto al año hidrológico HÚMEDO se ubica en un rango de 0.50-0.65 con una "BAJA CAPACIDAD PARA RETENER Y REGULAR CAUDALES".

El Índice de Uso de Agua (IUA), se define como la cantidad de agua utilizada por los diferentes sectores usuarios en un periodo determinado y unidad espacial de análisis, en relación con la Oferta Hídrica Regional Disponible Neta (IDEAM, 2013a). Para las quebradas San Benito y El Guamal la demanda de agua se califica para el año hidrológico SECO en un rango de 110 como "DEMANDA DE AGUA BAJA RESPECTO A LA OFERTA", mientras que para los años hidrológicos MEDIO y HÚMEDO se ubica en un rango menor a 1 con una "DEMANDA DE AGUA MUY BAJA RESPECTO A LA OFERTA".

El Índice de Vulnerabilidad por Desabastecimiento (IVH), representa el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta de abastecimiento de agua, que ante amenazas como periodos largos de estiaje podría generar riesgos de desabastecimiento (IDEAM, 2013a). Coeficiente determinado a través de una matriz de relación de rangos del Índice de Regulación Hídrica (IRH) y el Índice de Uso de Agua (IUA); para las quebradas San Benito y El Guamal el Índice de Vulnerabilidad por Desabastecimiento las califica como Categoría de Vulnerabilidad "BAJO" para un año hidrológico SECO, mientras que para un año hidrológico MEDIO las califica como "MUY BAJO" y para un año hidrológico HÚMEDO las califica como "MEDIO".

Finalmente, el Índice de Afectación Potencial de Calidad del Agua (IACAL), Es un indicativo de presión por contaminación (IDEAM, 2013a). Estudia la presión que se realiza sobre las condiciones de calidad de agua en los sistemas hídricos superficiales, estimando las cargas contaminantes de DBOS, DQO, SST, NT y PT ejercidas por los sectores doméstico e industrial. Para las quebradas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

San Benito y El Guamal esta alteración muestra un IACAL que se califica como "ALTA" para los años hidrológicos SECO y MEDIO, mientras que para el año HÚMEDO se considera "MODERADA".

2.1.2 Identificación Fuentes alternas de abastecimiento:

- Agua Lluvia: NO APLICA.

- Reúso: APLICA (Proyectado).

Otras: _____ ¿Cuáles?:

2.2 Línea base de demanda de agua

2.2.1. Indica número de usuarios y/o suscriptores: 1210 suscriptores, 3.21 habitantes / suscriptor

2.2.2. Indica consumo de agua por usuario, suscriptor: caudal medio real 10.97 l/s. Caudal por suscriptor 0.00907 L/seg - suscriptor.

2.2.3. Proyección demanda anual de agua, periodo de la concesión: m³/año.

2.2.3. Proyección de demanda anual de agua (m ³ /año)	
Incluir cálculos conforme el periodo de la concesión	
Año 0 (2024)	345.938
Año 1 (2025)	350.773
Año 2 (2026)	354.897
Año 3 (2027)	359.172
Año 4 (2028)	363.637
Año 5 (2029)	368.340

- Descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado: Los valores estimados para la proyección de la demanda de agua, se realizan a partir de mediciones de caudal en diferentes puntos del sistema de acueducto, utilizando en cada caso los siguientes métodos: En los sistemas de captación sobre las quebradas, realmente no se realizan mediciones de caudal; estas se realizan sobre las cajas de derivación o sobre los tanques desarenadores, mediante el método volumétrico, estimando el volumen de agua en un tanque de almacenamiento a partir de sus dimensiones, en un lapso de tiempo determinado. En la PTAP las mediciones de caudal se realizan con el vertedero rectangular dispuesto en la canaleta de entrada.

Información para prestadores del servicio Público de Acueducto:

- Cobertura Acueducto %: 99.34
- % Pérdidas Comerciales: 29.98
- Índice de agua no contabilizada: 29.98
- # macromedidores: 1
- % conexiones fraudulentas: 0.17
- Cobertura Micromedición %: 91.23

Pérdidas por componente en el sistema:

-Descripción del sistema de captación; incluye tipo, dimensiones, caudal (entrada, salida) y estado (bueno, regular y/o malo):

-Estado: Bueno X

El usuario realiza una descripción de los componentes. Sistema de Captación, Aducción Derivación, tanque desarenador, aducción, planta de tratamiento de agua potable PTAP, tanques de almacenamiento, red de distribución o tuberías internas domiciliarias y planta de tratamiento de aguas residuales.

-Define el % de pérdidas de agua por cada componente: Estima un 57.79% en total de pérdidas de agua en el sistema.

- Descripción del Balance del Sistema: El volumen captado es calculado a partir del caudal concesionado actualmente (11,68 L/s) equivalente a 368.340 m³/año. Por otro lado el volumen

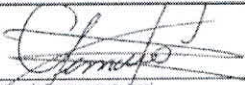
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

aprovechado o facturado es calculado a partir del caudal promedio de los 12 meses del año 2024 del caudal equivalente facturado en micromedición (4.93 L/s según anexo 1) equivalente a 155.472 m³/año. La diferencia (212.888 L/año) representa un 57.79% del volumen captado en las bocatomas, tipificado como pérdidas de agua reales en el sistema, de los cuales vale resaltar significativamente el 13.23% se presentan en la red de distribución y/o tuberías intradomiciliarias, el 18.41% se presenta en la planta de tratamiento de agua potable y el 10.44% se presenta en el desarenador, sobre los cuales debe hacerse el mayor énfasis para reducción de pérdidas de agua en el sistema.

-Descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua: Realiza descripción.

Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua que se realizan (cuando aplique; es decir cuando se realice el uso del agua):

- Jornadas de limpieza y recolección de residuos contaminantes en las quebradas y campañas educativas promoviendo la conservación de las fuentes hídricas y los recursos naturales
- Control y vigilancia de la calidad del agua, tanto de las quebradas San Benito y El Guamal, como la suministrada por las redes de distribución del acueducto urbano de Santa María.
- Registro permanente, mediante mediciones y estimaciones de caudal en todo el sistema de acueducto, del balance hídrico del sistema en el acueducto urbano de Santa María.
- Optimización operativa de la red de distribución del acueducto urbano de Santa María, conforme a los requerimientos normativos, incluyendo la capacitación técnica del personal operativo de la ESP.
- Jornadas de sensibilización a la comunidad usuaria del servicio sobre programas de cultura del agua y reúso de efluentes en jardines, parques y lavado de calles.
- Actividades de inspección periódica para localización, legalización y acciones correctivas de conexiones fraudulentas en conducción y red de distribución.
- Capacitaciones y jornadas de sensibilización para la detección y reparación de fugas intradomiciliarias.
- Revisión permanente de suscriptores con consumos elevados, medidores en mal estado y reposición de medidores con cumplimiento de su vida útil.

 Firma: Nombre Usuario y/o Representante legal
* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones, Orientadoras, uso, Eficiente, Ahorro, Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.

Fuente 1. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025.

3. Objetivo del PUEAA

-Define para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad:

Se evidencia un objetivo general de PUEAA, "Formular los programas, proyectos y actividades orientadas a reducir las pérdidas técnicas y comerciales en el sistema de acueducto urbano del municipio de Santa María, que propendan por mejorar la calidad del servicio y la conservación del recurso hídrico".

4. Plan de acción del PUEAA

-Define y describe los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua:

Se evidencia la descripción y explicación de las actividades propuestas para un horizonte de 5 años con reflejo de los costos de cada actividad. Las actividades propuestas son:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración y/o renovación de medidores de consumo.			APLICA		NO		Observación		
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		MACRO MEDICIÓN EFICIENTE EN SANTA MARIA				
			Objeto del proyecto:		Contar dentro del sistema de acueducto de SANTA MARIA con medidores de medición de consumo y/o calibración y/o renovación dentro del ejercicio del tope máximo del abastecimiento.				
			Actor(es)/Responsable(s):		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto)				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	
4.1.3.1.1. Instalación de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.	Porcentaje de viviendas con medidores instalados	%	0	50	50	50	50	50	
4.1.3.1.2. Mantenimiento de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.	Porcentaje de medidores mantenidos	%	0	50	50	50	50	50	
4.1.3.1.3. Calibración de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.	Porcentaje de medidores calibrados	%	0	50	50	50	50	50	
4.1.3.1.4. Reemplazo de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.	Porcentaje de medidores reemplazados	%	0	50	50	50	50	50	
4.1.3.1.5. Monitoreo y control de consumo de agua en las viviendas del Barrio.	Porcentaje de viviendas con monitoreo y control de consumo	%	0	50	50	50	50	50	
4.1.3.1.6. Educación y sensibilización de la comunidad sobre el uso responsable del agua.	Porcentaje de la comunidad educada y sensibilizada	%	0	50	50	50	50	50	
Costo Total del Proyecto			\$	112,500,000.00	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación			Seguimiento y verificación de la instalación, mantenimiento, calibración y/o renovación de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.						
Registros/Indicadores de medición			Registros de instalación, mantenimiento, calibración y/o renovación de medidores de consumo en las viviendas del Barrio.						
Actores/Responsables			AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto)						

Fuente 2. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025.

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA		NO		Observación						
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS								
			Objeto del proyecto:		Preocupar por la protección y conservación del recurso hídrico y las fuentes hidrográficas del acueducto urbano de SANTA MARIA, incluyendo jornadas de sensibilización y programas de asistencia técnica a la comunidad.								
			Actores/Responsable(s).		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto).								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACTIVIDAD 1: Implementación de medidas de protección de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	Se implementa el 100% de las medidas de protección de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	%	0	20%	\$4.000.000	20%	\$4.000.000	20%	\$4.000.000	20%	\$4.000.000	20%	\$4.000.000
ACTIVIDAD 2: Monitoreo y control de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	Se implementa el 100% de las medidas de monitoreo y control de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	%	0	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000
ACTIVIDAD 3: Educación y sensibilización de la comunidad sobre la importancia de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	Se implementa el 100% de las medidas de educación y sensibilización de la comunidad sobre la importancia de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.	%	0	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000	20%	\$2.000.000
Costo Total del Proyecto:			\$48.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$8.000.000		SMMLV APROXIMO \$61.222.500		\$1.414.500		
Seguimiento/Método de verificación			ACTIVIDAD 1: Implementación de medidas de protección de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial. Se implementa el 100% de las medidas de protección de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.										
Registros/Indicadores de medición			ACTIVIDAD 2: Monitoreo y control de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial. Se implementa el 100% de las medidas de monitoreo y control de las fuentes hidrográficas y zonas de manejo especial.										
Actores/Responsables			AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto).										

Fuente 3. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	NO	Observación								
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:		MEDICION, CONTROL Y REDUCCION DE PERDIDAS EN EL ACUEDUCTO DE SANTA MARIA										
	Objeto del proyecto:		Identificar y cuantificar las pérdidas físicas de agua, respecto al caudal captado en el acueducto urbano de SANTA MARIA, y tomar acciones correctivas para la reducción de las mismas										
	Actores/Responsables:		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto)										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACT 4.1.5.1. Campañas de identificación y medición de pérdidas de agua.	Porcentaje de campañas de identificación y medición de pérdidas de agua	%	0	50%	\$2.500.000	50%	\$2.500.000	50%	\$2.500.000	50%	\$2.500.000	50%	\$2.500.000
Costo Total del Proyecto:													
Seguimiento/Método de verificación			Seguimiento y verificación de la identificación y medición de pérdidas de agua.										
Registros/Indicadores de medición			Registros de identificación y medición de pérdidas de agua.										
Actores/Responsables			AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto)										



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ACTIVIDAD 10: Campañas de inspección, periódica para inspección, acciones correctivas y regularización de conexiones fraudulentas en conducción y red de distribución	(# Campañas ejecutadas x 100) / (10 Campañas programadas)	%	1	20%	\$8.000.000	20%	\$8.000.000	20%	\$8.000.000	20%	\$8.000.000	20%	\$8.000.000
ACTIVIDAD 11: Registro mensual de actividades de atención de eventos de fugas de agua y reparación inmediata de daños en el sistema de acueducto (Informe mensual).	(# Informes x 100) / (10 Informes programados)	%	1	20%	\$42.000.000	20%	\$42.000.000	20%	\$42.000.000	20%	\$42.000.000	20%	\$42.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 287.500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 201,97		SMMLV A PRECIOS DEL 2025 \$ 1.422.500					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		ACTIVIDAD 9: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de inspección permanente de suscripciones con contadores electrónicos, medidores en mal estado, mantenimiento a los cables, y resultado de pruebas con comprobación de la viga del perfilado registro fotográfico de actividades y actas de obra. ACTIVIDAD 10: Se verificará mediante informes de ejecución de los trabajos de inspección periódica para localización, detección y regularización de conexiones fraudulentas, en conducción y red de distribución, actas de registro fotográfico de actividades y actas de obra. ACTIVIDAD 11: Se verificará con los informes mensuales de actividades de atención de eventos de fugas de agua y reparaciones inmediatas de daños en el sistema de acueducto, incluido registro fotográfico de actividades.											

Fuente 4. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025.

4.1.9. Campañas educativas				APLICA		NO		Observación					
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		SANTA MARIA EDUCADO EN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA									
		Objeto del proyecto:		Generar conciencia entre la comunidad usuaria del acueducto de SANTA MARIA, de la importancia del uso eficiente y ahorro del agua como medida de adaptación al cambio climático.									
		Actor(es)/Responsable(s):		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto).									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACTIVIDAD 12: Campañas de capacitación y jornadas de sensibilización a la comunidad usuaria, para la detección y reparación de fugas en administraciones y la reconversión a tecnologías de bajo consumo.	(# Campañas ejecutadas x 100) / (10 Campañas programadas)	%	1	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000
ACTIVIDAD 13: Campañas de capacitación y jornadas de sensibilización a la comunidad usuaria, sobre programas de cultura del agua y reúso de efluentes en jardines, parques y lavado de carros.	(# Campañas ejecutadas x 100) / (10 Campañas programadas)	%	1	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$	80.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	21,07	SMMLV A PRECIOS DEL 2025 \$ 1.422.500			
Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		ACTIVIDAD 12: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de capacitación y jornadas de sensibilización a la comunidad usuaria, para la detección y reparación de fugas en administraciones y la reconversión a tecnologías de bajo consumo, incluido registro fotográfico de actividades y actas de obra. ACTIVIDAD 13: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de capacitación y jornadas de sensibilización a la comunidad usuaria, sobre programas de cultura del agua y reúso de efluentes en jardines, parques y lavado de carros, incluido registro fotográfico de actividades y actas de obra.											

Fuente 5. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025.

4.1.10. Otros Proyectos de Interés				APLICA		NO		Observación					
Descripción del Proyecto				Nombre del proyecto:		AGUAS DEL HUILA EFICIENTE EN PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN SANTA MARIA							
				Objeto del proyecto:		Garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público de acueducto en el casco urbano de SANTA MARIA, acorde a los lineamientos normativos, con criterios de calidad, continuidad y cantidad suficiente							
				Actor(es)/Responsable(s):		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. (Prestador del servicio de acueducto)							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACTIVIDAD 14: Registro mensual de actividades de operación y mantenimiento de infraestructura, línea de aducción y conducción, y red de distribución conforme a los requerimientos normativos (Informe mensual).	(# Informes x 100) / (10 Informes programados)	%	1	20%	\$7.500.000	20%	\$7.500.000	20%	\$7.500.000	20%	\$7.500.000	20%	\$7.500.000
ACTIVIDAD 15: Capacitación al personal operativo de la entidad en temas de operación y mantenimiento del sistema de acueducto con énfasis en normas de competencia laboral.	(# de Capacitaciones ejecutadas x 100) / (5 Capacitaciones programadas)	%	1	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000	20%	\$3.000.000
ACTIVIDAD 16: Registro y monitoreo de la calidad del agua suministrada por los ríos de distribución del acueducto urbano de SANTA MARIA, realizadas por un laboratorio externo.	(# Informes de resultados x 100) / (100 Informes programados)	%	1	20%	\$6.500.000	20%	\$6.500.000	20%	\$6.500.000	20%	\$6.500.000	20%	\$6.500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 65.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 59,71		SMMLV A PRECIOS DEL 2025 \$ 1.422.500			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				ACTIVIDAD 14: Se verificará mediante informes mensuales de actividades de operación y mantenimiento de infraestructura, líneas de aducción y conducción, y red de distribución conforme a los requerimientos normativos, incluido registro fotográfico de actividades. ACTIVIDAD 15: Se verificará mediante informes de capacitación al personal operativo de la entidad en temas de operación y mantenimiento del sistema de acueducto con énfasis en normas de competencia laboral, incluido registro fotográfico de actividades, listados de asistencia y actas de capacitación. ACTIVIDAD 16: Se verificará mediante los informes de resultados de la calidad del agua suministrada por los ríos de distribución del acueducto de SANTA MARIA, expedidos por laboratorio externo.									
COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$ 65.000.000,00		Costo total del PUEAA en SMMLV		\$ 399,72					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

 Firmar: _____ Nombre Usuario y/o Representante legal: _____
* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la capacidad herramientas "Acciones, Orientadoras, uso, Eficiente, Ahorro, Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el uso eficiente y Ahorro del Agua para cada sector.

Fuente 6. Tomado del PUEAA con Rad: 2025-E 24613 de 24 septiembre de 2025

3) CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los documentos correspondientes a los radicados CAM 2025-E-11520 del 06 de mayo de 2025, 2025-E-18229 del 18 de julio de 2025 y 2025-E-24613 del 24 de septiembre de 2025, presentados por la persona jurídica SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., identificada con NIT 800.100.553-2, representada legalmente por el señor Genaro Lozada Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.138.624 expedida en Pitalito (Huila), quien figura como titular de la concesión; y teniendo en cuenta que el propósito de dicha documentación es dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a lo establecido en la Resolución No. 3431 del 10 de diciembre de 2009, mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales al Acueducto Municipal de Santa María, ubicado en el casco urbano del municipio de Santa María (Huila), se procede a emitir el siguiente concepto técnico.

Desde el punto de vista técnico, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentado en el marco del presente trámite. En consecuencia, se aprueba dicho programa, junto con los proyectos asociados, los cuales deberán ser implementados por el beneficiario de la concesión en un horizonte de cinco (5) años, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y aplicable.

4) RECOMENDACIONES

Remitir el EXP. DTN 161 Dirección Territorial Norte pertinente que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación. 2009 y copia del presente informe al área jurídica de la CAM, para su respectiva revisión, y si lo considera

Notificar a la persona jurídica SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. identificada con NIT. 800 100.553-2, representada legalmente por el señor GENARO LOZADA MENDIETA, correo electrónico info@aguasdelhuila.gov.co: número de teléfono 8753181, sobre la aprobación del presente PUEAA, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo. (...)"

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."*; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."*

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Adicionalmente la Ley 373 de 1997 *"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua"*, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adiciona el Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica para las Autoridades Ambientales, para los usuarios que soliciten una concesión de aguas y para las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 05 Jul 18	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para aprobar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

De conformidad con el marco normativo citado, y acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4663 del 29 de octubre de 2025 emitido por el funcionario encargado, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No simplificado) presentado por la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., identificada con NIT 800.100.553-2, como titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante la Resolución CAM No. 3431 del 10 de diciembre de 2009; según los radicados CAM Nos. 2025-E 11520 de 06 de mayo del 2025, 22025-E 18229 del 18 de julio de 2025 y 2025-E 24613 de 24 de septiembre del 2025, para dar alcance a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1076 del 2015, adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y la Resolución MADS No. 1257 del 2018; el cual, tendrá una vigencia de cinco (5) años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de aguas otorgada.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 del 2015, adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y la Resolución 1257 del 2018; acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4663 del 29 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

PUEAA (No simplificado) presentado por la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.**, identificada con NIT **800.100.553-2**, como titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante la Resolución CAM No. 3431 del 10 de diciembre de 2009; según el radicado CAM No. 2025-E 11520 de 06 de mayo del 2025, complementado mediante los oficios de entrada con radicados CAM Nos. 22025-E 18229 del 18 de julio de 2025 y 2025-E 24613 de 24 de septiembre del 2025, para dar alcance a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1076 del 2015, adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y la Resolución MADS No. 1257 del 2018.

PARÁGRAFO. La presente aprobación se imparte con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4663 del 29 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No simplificado) aprobado tendrá una duración, igual al término restante de la Resolución No. 3431 del 10 de diciembre de 2009 por la cual se otorgó el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

PARÁGRAFO. La actualización del PUEAA deberá realizarse, previamente al vencimiento previsto en el Artículo Segundo, junto con la renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyó el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos.

PARÁGRAFO. El beneficiario de la concesión deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico y sus actividades propuestas, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, allegado bajo el radicado CAM No. 2025-E 11520 de 06 de mayo del 2025, complementado mediante los oficios de entrada con radicados CAM Nos. 22025-E 18229 del 18 de julio de 2025 y 2025-E 24613 de 24 de septiembre del 2025, y que hace parte integral del expediente DTN 3-161-2016.

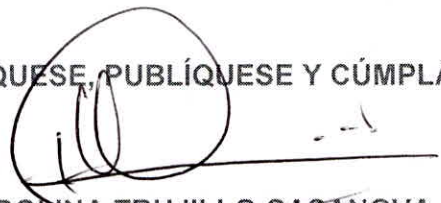
ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.**, identificada con NIT **800.100.553-2**, representada legalmente por el señor Genaro Lozada Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.138.624 expedida en Pitalito (Huila), o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Exp. DTN 3-161-2009

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM identificado(a) con NIT 800255580 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 66062
Remitente: oficiosdesalida@cam.gov.co (no-reply@cam.gov.co)
Cuenta Remitente: correoocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: info@aguasdelhuila.gov.co - GENARO LOZADA MENDIETA
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION N 4246 DE 2025 / RAD CAM 36044 2025S
Fecha envío: 2025-12-01 09:23
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/12/01 Hora: 09:25:11	Tiempo de firmado: Dec 1 14:25:11 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/12/01 Hora: 09:25:13	Dec 1 09:25:13 c1-t205-282e postfix/smtp[5338]: 6E3261248798: to=<info@aguasdelhuila.gov.co>, relay=smtp.google.com[172.253.115.26]:25, delay=1.8, delays=0.27/0.19/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1764599113 a179ed13bc357-8b52a1b3155si421113585a.954 - gsmtpl)
● El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/12/01 Hora: 11:13:50	Dirección IP 74.125.210.68 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado. En ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queue mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor envía una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.

✉ Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION N 4246 DE 2025 / RAD CAM 36044 2025S

Cuerpo del mensaje:

Estimado Ciudadano,

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM remite respuesta a su comunicación, favor no responder ni escribir a esta dirección de correo, cualquier inquietud comunicarse a los canales habilitados, correo electrónico radicacion@cam.gov.co, en el chat en línea o por medio telefónico 018000960260, Sede Neiva: (608) 8664454, Sede Garzón: 3138863464, Sede La Plata: 3103023901 y Sede Pitalito: 3108512976, dentro del horario de atención de lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 11:30 m. y 01:00 p.m. a 4:30 p.m. Viernes: 07:00 a.m. a 12:00 m. y 01:00 p.m. a 04:00 p.m.

Cuéntanos cómo fue tu experiencia de servicio con la CAM. Tus respuestas son muy importantes para nosotros y nos ayudan a mejorar el servicio que prestamos.

Te invitamos a hacer clic en el siguiente link: <https://forms.gle/bNWZUVJAKCydWXvU8>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RAD_36044_2025S.pdf	8e9cc416227fca3fd678f14e6e9db4e19a97d1c117facc7ec199ab68d929ee9a

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

DTN



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 36044
Us NORIZ JOHANNA LOZADA GUELLAR
Fecha: 28/11/2025 Hora: 08:46:00
Dest: AGUAS DEL HUILA SA ESP No.Folios: 7
Rem: Direccion Territorial Norte
Anexos:

Neiva

Señor
GENARO LOZADA MENDIETA
Representante Legal
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
info@aguasdelhuila.gov.co
gerencia@aguasdelhuila.gov.co
Calle 21 # 1C - 17 / Barrio Centro
Neiva – Huila

E- 4246

ASUNTO: Notificación Electrónica de la Resolución No. _____ de 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DE AGUA - PUEAA". Expediente DTN 3-161-2009.

Por medio de la presente, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y lo solicitado expresamente bajo radicado No. 2025-E 11520, me permito notificar electrónicamente el acto administrativo del asunto.

Se advierte que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.

En caso de que su notificación no se haga efectiva electrónicamente, se surtirá lo señalado en el artículo 68 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Exp. DTN 3-161-2009
Proyectó: Javier Mauricio Fajardo Contratasta de apoyo jurídico DTN